



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2545 Fecha: 08 SEP 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 109 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 SET. 2017

VISTOS:

El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 31 de agosto de 2017 y El Convenio Especifico de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 31 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: *"El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;



Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016 y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR El Convenio Específico de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545... Fecha: 08 SEP 2017

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

CONVENIO N° 001-2017-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. VÍCTOR SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI N° 08299598, a quien en adelante se le denominará "EL INEI", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 13248, Ley de los Censos
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545 Fecha: 08 SEP 2017

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INEI, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el





Gobierno Regional
del Callao

001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
INEI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545 Fecha: 08 SEP 2017

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos en las líneas de acción de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

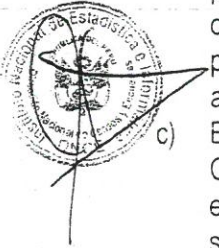


Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco serán ejecutados por parte de los órganos competentes del GOBIERNO REGIONAL y del INEI, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objetivo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS



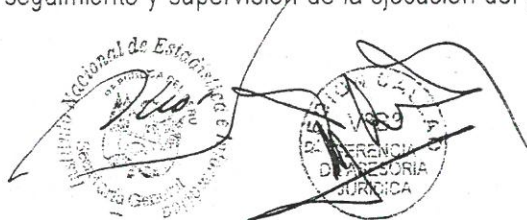
- La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, los compromisos de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente convenio LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- Brindar apoyo con infraestructura y recursos humanos, entre otros, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y financieras y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Especificos, en lo que les corresponda.
- Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios



Específicos, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.


CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve el cumplimiento sus objetivos

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA


El presente Convenio Marco tiene vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, puede ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES




El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION



De conformidad con lo establecido en el artículo 86º, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declaran su mayor disposición.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

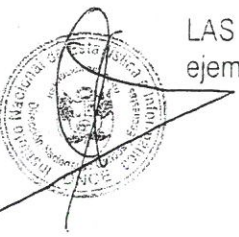
Reg. N° 2545 Fecha: 08 SEP 2017

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

LAS PARTES en señal de Conformidad suscriben el presente Convenio Marco, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao el

31 AGO. 2017



Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
Gobernador
Gobierno Regional del
Callao

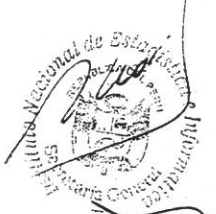
Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística
e Informática



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545 Fecha: 08 SEP 2017





Gobierno Regional del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2017-GRC Reg. N° 2545 Fecha: 08-SEP 2017

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. VÍCTOR SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI N° 08299598, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

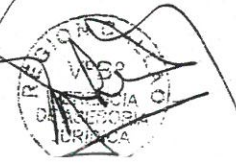
Mediante Convenio Marco N° -2017- GRC, celebrado entre El GOBIERNO REGIONAL y El INEI, se establece relaciones de cooperación interinstitucional que permite articular esfuerzos en las líneas de acción de su competencia.

La Ley N° 13248, Ley de los Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la república y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industriales, comerciales, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, del 23 de setiembre de 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 (Censos Nacionales 2017), encargándose su conducción y ejecución al INEI, quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales 2017.

Con Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, se aprueban las "Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017", que en su artículo 28 establece que están obligados a participar y apoyar todas las entidades públicas y privadas de los niveles nacional, departamental, provincial y distrital en la preparación y levantamiento censal de los referidos Censos Nacionales.

El GOBIERNO REGIONAL en el marco de sus políticas de desarrollo integral requiere de información estadística actualizada, en sus diversas variables socioeconómicas; en consecuencia la ejecución de los Censos Nacionales 2017, constituye una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados son necesarios, entre otros para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°...2545... Fecha: 0-8-SEP-2017

El presente Convenio Específico tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL INEI, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales 2017, a fin de garantizar la calidad y cobertura de la información en el ámbito de la Región.
- b. Apoyar la gestión del Gobierno Regional, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de la población.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Realizar los Censos Nacionales 2017 en el ámbito de la región Callao, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprometen el proceso censal.
- b. Proporcionar a EL GOBIERNO REGIONAL los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017, a nivel nacional, regional y distrital.
- c. Proporcionar a EL GOBIERNO REGIONAL apoyo informático para la explotación de información estadística obtenido de los Censos Nacionales 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proporcionar a EL GOBIERNO REGIONAL el Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones – SIRTOD, que integra información de las investigaciones que desarrolla el INEI organizado en temáticas como demográfico, social, económico, ambiente y recursos naturales, ciencia y tecnología y, estadísticas municipales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a. El Gobernador Regional o su representante presidirá el Comité Regional de los Censos Nacionales 2017 y liderará la promoción de los Censos en el ámbito regional convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones de la región, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
- b. Proporcionar un local con ambientes u oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Regional Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales, de acuerdo a la disponibilidad de EL GOBIERNO REGIONAL.
- c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales,



empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales 2017, de acuerdo a la disponibilidad de EL GOBIERNO REGIONAL.

- d. Apoyar la gestión del Jefe Regional de los Censos Nacionales 2017 en el Callao; para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal, de acuerdo a la disponibilidad de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por EL INEI, el ING. JOSÉ FÉLIX CÁRDENAS DELGADO, Jefe Regional de los Censos Nacionales 2017 en el Callao.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el C.P.C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VILLANUEVA.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDEATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545 Fecha 08 SEP 2017

CLÁUSULA QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de EL INEI y EL GOBIERNO REGIONAL y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confiabilidad de la información dispuesta por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



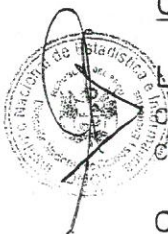
CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de los compromisos que contiene, debidamente concordadas entre LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una adenda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio procederá por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de obligaciones por una de LAS PARTES, el cual deberá ser notificado y subsanado en el plazo de quince (15) días calendario. De no ser resuelto en este plazo, devendrá en la resolución automática del Convenio;





- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento; Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

EL INEI y EL GOBIERNO REGIONAL, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

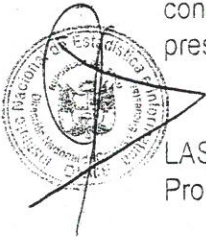
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

LAS PARTES en señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **31 AGO. 2017**



[Handwritten signature of Félix Manuel Moreno Caballero]

Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
Gobernador
Gobierno Regional del Callao

[Handwritten signature of Víctor Aníbal Sánchez Aguilar]

Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of John Carlos Gonzales Rosas]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2545. Fecha: 08 SEP 2017

